



## Asamblea General

Distr. limitada  
12 de noviembre de 1999  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo cuarto período de sesiones

#### Tercera Comisión

Tema 116 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Botswana, Bulgaria, Canadá, Colombia, Chad, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, San Marino y Tailandia: proyecto de resolución**

#### **Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular las resoluciones 52/129, de 12 de diciembre de 1997, 50/185, de 22 de diciembre de 1995 y 49/190, de 23 de diciembre de 1994,

*Reafirmando* que las actividades de las Naciones Unidas de asistencia electoral y apoyo para el fomento de la democratización se realizan únicamente a petición expresa del Estado Miembro de que se trate,

*Reconociendo* que la asistencia electoral de las Naciones Unidas ha facilitado la celebración sin contratiempos de elecciones en varios Estados Miembros, a raíz de las cuales las autoridades elegidas asumieron sus cargos de una manera ordenada y no violenta, reconociendo que las elecciones sólo pueden ser libres e imparciales si se celebran sin coacción ni intimidación, y subrayando la importancia del respeto de los resultados de elecciones cuyo carácter libre y limpio se ha verificado,

*Tomando nota con satisfacción* de que un número cada vez más amplio de Estados Miembros utilizan las elecciones como medio pacífico de adoptar decisiones nacionales y fomentar la confianza, contribuyendo de ese modo a la paz y la estabilidad nacionales,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948<sup>1</sup>, en particular el derecho a elegir libremente representantes mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto,

*Recordando asimismo* la resolución 1999/57 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 1999<sup>2</sup>, en la que, entre otras cosas, se insta a que se mantengan y expandan las actividades del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los Estados Miembros para la promoción y consolidación de la democracia en el marco de la cooperación internacional, y la instauración de una cultura política democrática mediante la observancia de los derechos humanos, la movilización de la sociedad civil y otras medidas apropiadas en apoyo a una gestión pública democrática,

*Reconociendo* la utilidad de un planteamiento amplio y equilibrado en las actividades que llevan a cabo las Naciones Unidas en la materia a fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia y de todos los derechos humanos en el país de que se trate,

*Reconociendo asimismo* la necesidad de fortalecer la capacidad nacional, las instituciones electorales y la educación cívica en los países solicitantes, a fin de consolidar y regularizar los logros de elecciones anteriores y prestar apoyo a elecciones ulteriores,

*Recordando* la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>3</sup>, especialmente la disposición en que se reconoce que la asistencia prestada a petición de los gobiernos para celebrar elecciones libres e imparciales reviste particular importancia para afianzar una sociedad civil pluralista,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo prestado por los Estados a las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas, la aportación de observadores y expertos electorales, incluido personal de comisiones electorales, así como mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales,

*Tomando nota con reconocimiento* de los esfuerzos desplegados por la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en colaboración con otras organizaciones que prestan asistencia electoral y con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, para reunir y poner a disposición de los interesados por medios electrónicos información relativa y destinada a administradores, procesos e instituciones electorales nacionales,

*Tomando nota* de la celebración en Almaty, en noviembre de 1998, de una conferencia regional destinada a administradores electorales provenientes del Asia central y en Ottawa, en abril de 1999, de una conferencia de la Red mundial de organizaciones electorales,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3* (E/1999/23), cap. II, secc. A.

<sup>3</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

*Acogiendo con beneplácito* la convocación de la Cuarta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, que se celebrará en Cotonú en el año 2000, y exhortando a la comunidad internacional, con inclusión de la División de Asistencia Electoral, como coordinadora de las actividades de las Naciones Unidas de asistencia electoral, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones e instituciones pertinentes, a que presten toda la asistencia posible para lograr el éxito de la Conferencia,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas<sup>4</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas;

2. *Encomia* la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la han solicitado, y pide que sigan prestándola según cada caso concreto y atendiendo a la evolución de las necesidades de los países solicitantes para potenciar y perfeccionar sus instituciones y procesos electorales, y con arreglo a las directrices en materia de prestación de asistencia electoral, reconociendo que la responsabilidad fundamental de que se organicen elecciones libres e imparciales recae sobre los gobiernos;

3. *Pide* a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas que continúe informando periódicamente a los Estados Miembros de las solicitudes que haya recibido, la respuesta que les haya dado y el tipo de asistencia prestada;

4. *Pide* que, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicite, las Naciones Unidas sigan tratando de cerciorarse de que haya tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz a fin de prestar esa asistencia, de que existan condiciones que hagan posible la celebración de elecciones libres e imparciales y de que se puedan tomar disposiciones para presentar informes adecuados y completos sobre los resultados de la misión;

5. *Recomienda* que la División de Asistencia Electoral siga proporcionando, antes y después de las elecciones, sobre la base de misiones de evaluación de las necesidades, asesoramiento técnico, así como asistencia una vez celebradas elecciones, según proceda, a los Estados e instituciones electorales que lo soliciten, a fin de contribuir a la sostenibilidad de sus procesos electorales y la consolidación del proceso de democratización;

6. *Recomienda también* que, en los casos en que el Estado solicitante no se limite a pedir asistencia técnica, las actividades de observación de las Naciones Unidas abarquen todo el proceso electoral;

7. *Pide* al Secretario General que adopte nuevas medidas para prestar asistencia a los Estados que la soliciten facilitando, entre otras cosas, medios para que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos apoye, de conformidad con su mandato, las actividades de democratización relacionadas con los problemas de derechos humanos, con inclusión de la formación y educación de material de derechos humanos, la asistencia para la reforma legislativa relacionada con los derechos humanos, el fortalecimiento y la reforma del poder judicial, la asistencia a las instituciones nacionales de derechos humanos y los servicios de asesoramiento sobre la adhesión a

---

<sup>4</sup> A/54/491.

tratados, la presentación de informes y las obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos;

8. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que mantenga sus valiosos programas de asistencia para la gestión pública en cooperación con otras organizaciones e instituciones pertinentes, como se señala en el informe del Secretario General, en particular los encaminados a consolidar las instituciones democráticas, la participación y los vínculos entre los sectores interesados de la sociedad y los gobiernos;

9. *Recuerda* que el Secretario General creó un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo;

10. *Reitera* la importancia de incrementar la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, incluida la cooperación con todos los departamentos correspondientes de la Secretaría, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Voluntarios de las Naciones Unidas y alienta al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos a que, como coordinador de las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas, siga elaborando, con el apoyo de la División de Asistencia Electoral, mecanismos de cooperación nuevos y más eficaces, y fortalezca su colaboración con dichas entidades, incluso mediante el intercambio de personal cuando proceda;

11. *Toma nota con reconocimiento* de que se están adoptando nuevas disposiciones para intensificar la cooperación con otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales a fin de que la atención de la solicitud de asistencia electoral sea más completa y acorde a las necesidades y expresa su agradecimiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales que han proporcionado observadores o expertos técnicos para apoyar las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas;

12. *Alienta* al Secretario General a que, por conducto de la División de Asistencia Electoral, tome medidas en atención a los cambios operados en el tipo de solicitudes de asistencia y a la creciente necesidad de determinadas clases de asistencia especial de expertos a mediano plazo encaminada a apoyar y afianzar la capacidad existente del gobierno solicitante mediante, en particular, el fomento de la capacidad de las instituciones electorales nacionales;

13. *Pide* al Secretario General que dote a la División de Asistencia Electoral de recursos de personal y financieros suficientes a fin de que pueda desempeñar su mandato, y que siga cerciorándose de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pueda atender, en el marco de su mandato y en estrecha coordinación con la División de Asistencia Electoral, al creciente número de solicitudes de servicios de asesoramiento formuladas por los Estados Miembros;

14. *Pide asimismo* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución, en particular en lo que se refiere al estado de las solicitudes de asistencia y verificación electorales formuladas por los Estados Miembros y a su labor encaminada a mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización de los Estados Miembros.

